

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1610/2022/I

SUJETO OBLIGADO: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL
HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Veracruz a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 301277600011522.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	17

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. En fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Poder Judicial del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

1. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en el Estado de Veracruz.
2. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad.
3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.
4. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.
5. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años.
6. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que no se han efectuado las convivencias entre el menor de edad y su progenitor no custodio.
7. Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.
8. Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios en los CECOFAM en los últimos cinco años
9. Forma en que han aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si es de oficio ó a instancia de parte.
10. Número de procesos familiares en los que se realizan las convivencias a distancia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar

11. A partir de la existencia de la pandemia Covid-19 cual es la manera en que se han desarrollado las convivencias familiares en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si a presencial o a través de medios electrónicos.
12. Como es el seguimiento que dan en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar de las convivencias que se efectúan a través de medios electrónicos.
13. Diga si actualmente siguen fijando las convivencias a través de medios electrónicos en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.
14. Diga si las convivencias que se fijaron a través de medios electrónicos por motivo de la Pandemia Covid-19, continúan de esa manera o ya son presenciales en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El quince de marzo del año en cita, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintidós del mes y año en cita, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mediante oficio número UTAIPPJE/481/2022 y anexos, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.

7. Requerimiento a la parte recurrente. El diecinueve de abril del año en curso, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

8. Ampliación del plazo para resolver. En fecha veintiuno de abril del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

9

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la citada Ley 875 de la materia.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado relativa a los siguientes cuestionamientos:

1. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en el Estado de Veracruz.
2. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad.
3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.
4. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.
5. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años.
6. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que no se han efectuado las convivencias entre el menor de edad y su progenitor no custodio.
7. Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.
8. Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios en los CECOFAM en los últimos cinco años.
9. Forma en que han aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte.
10. Número de procesos familiares en los que se realizan las convivencias a distancia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.
11. A partir de la existencia de la pandemia Covid-19 cual es la manera en que se han desarrollado las convivencias familiares en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si a presencial o a través de medios electrónicos.
12. Como es el seguimiento que dan en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar de las convivencias que se efectúan a través de medios electrónicos.
13. Diga si actualmente siguen fijando las convivencias a través de medios electrónicos en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

14. Diga si las convivencias que se fijaron a través de medios electrónicos por motivo de la Pandemia Covi-19, continúan de esa manera o ya son presenciales en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Planteamiento del caso.

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró una respuesta a la solicitud de información, en la que precisó lo siguiente:

...

Se hace anexan las documentales con las que se da respuesta al derecho de acceso a la información de conformidad con la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..

...

Asimismo, remitió adjunto los siguientes documentos:



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2022: año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Oficio: UTAIPPJE/0339/2022
Xalapa, Eque., Ver., 10 de marzo de 2022

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 301277600011522, y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 4 de marzo de 2022, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

1. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en el Estado de Veracruz.
2. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad.
3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.
4. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.
5. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años.
6. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que no se han efectuado las convivencias entre el menor de edad y su progenitor no custodio.
7. Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.
8. Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios en los CECOFAM en los últimos cinco años.
9. Formas en que han aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si se de oficio o a instancia de parte.
10. Número de procesos familiares en los que se realizan las convivencias a distancia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.
11. A partir de la existencia de la pandemia Covid-19 está el sistema en que se han desarrollado las convivencias familiares en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si a presencial o a través de medios electrónicos.
12. Cómo es el seguimiento que dan en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar de las convivencias que se efectúan a través de medios electrónicos.
13. Cómo se actualizan las convivencias a través de medios electrónicos en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.
14. Diga si las convivencias que se fijaron a través de medios electrónicos por motivo de la Pandemia Covi-19, continúan de esa manera o ya son presenciales en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2022: año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

SEGUNDO.- El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

TERCERO.- La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

CUARTO.- Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

QUINTO.- La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

SEXTO.- El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

RESPUESTA

Se informe al solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

9



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2022: año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó todas las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada.

En razón de ello, fue turnada al Centro de Convivencia Familiar en el Estado de Veracruz, y Dirección de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de las respuestas proporcionadas por las áreas antes citadas del Poder Judicial:

- Oficio signado por el LCDA. Rubicela Contreras Montecarlo, Directora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con número CCFX/DG/1242/2022, de fecha diez de marzo de la presente anualidad, recibido el mismo día, compuesto por tres fojas, impresas por el lado anverso.
- Oficio número DCyE/2022, signado por el L.A.E. Alfredo Humberto Meneses López, Director de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura, de fecha catorce de marzo de la presente anualidad, recibido el mismo día, compuesto de una foja, impresa por ambos lados.

Derivado de la emergencia sanitaria global sin precedentes ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19, para cualquier duda relacionado con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico transparencia@plevveracruz.gob.mx

Se le hace saber al solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

ATENTAMENTE

MTRO. DANIEL GUILLERMO AGUILAR GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.C.P. ARCHIVO



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Dirección de Control y Estadística
"Año 2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

DCyE/2353/2022
Xalapa de Enríquez, Ver., 14 de marzo de 2022

MTRO. DANIEL GUILLERMO AGUILAR GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

00346

En atención a su curso No. UTAIPPE/0321/2022, de fecha 04 de marzo del presente año; relativo a la solicitud de acceso a la información del 04 de marzo de 2022, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresada con el número de Folio 301277600013523, manifiesto lo siguiente:

En ejercicio de las facultades que me confiere lo establecido en los artículos 126 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 70 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Control y Estadística e Información, presentados en el artículo 23 Orgánica Jurisdiccional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una vez verificada la solicitud señalada en el primer párrafo y que a continuación se transcribe en los términos expresados por el solicitante.

2. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en el Estado de Veracruz.
3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad.
4. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.
5. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.
6. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años.
7. Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.
8. Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios en los CCOPAs en los últimos cinco años.
9. Forma en que han solicitado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte.
10. Número de procesos familiares en los que se realizan las convivencias a distancia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.
11. A partir de la existencia de la pandemia Covid-19, ¿cuál es la manera en que se han desarrollado las convivencias familiares en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si es presencial o a través de medios electrónicos?
12. ¿Cómo es el seguimiento que dan en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar de las convivencias familiares que se efectúan a través de medios electrónicos?
13. ¿Dijo si actualmente siguen fijando las convivencias a través de medios electrónicos en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar?
14. ¿Dijo si las convivencias que se fijaron a través de medios electrónicos por motivo de la Pandemia Covid-19, continúan de esa manera o ya son presenciales en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar? ¿Toda?

Teniendo como resultado para las preguntas 1, 2, 3, 4 y 7, lo siguiente:

2. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en el Estado de Veracruz. Respuesta: 207277.	2018	2019	2020	2021	Total
45525	72743	52336	36784	93090	207277

3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad. Respuesta: 33576.	2018	2019	2020	2021	Total
38663	44692	35599	25436	34088	33576

C.C.P. MINUTOS
L.A.E. AHMLUJER



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Dirección de Control y Estadística
"Año 2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio. Respuesta: 3289.

3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio. Respuesta: 3289.	2018	2019	2020	2021	Total
557	499	665	428	334	3289

4. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada. Respuesta: todos los órganos jurisdiccionales que conocen de estos procesos, reportan como tipo de prestación "convivencia familiar" en general sin especificar cuando se trata de convivencia y su familia ampliada.

7. Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años. Respuesta: 3289.	2018	2019	2020	2021	Total
557	499	665	428	334	3289

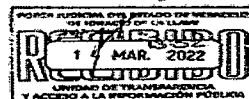
Respecto a los numerales 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, si bien este órgano cuenta con las facultades suficientes para la recopilación y catalogación de información estadística, es necesario puntualizar que dicha tarea está orientada a recopilar los datos que así lo indique la política de información estadística marcada por la normatividad, y que va a orientada a establecer indicadores que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial. Es decir, tiene las funciones necesarias para sistematizar los datos estadísticos relevantes para el Poder Judicial del Estado y no existe política que indique que se deben recopilar y clasificar con base en el criterio que precisa el solicitante.

Lo anterior, considerando el criterio número 02/17, No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Se debe agregar que el artículo 145 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que los órganos jurisdiccionales que conozcan de la materia familiar se auxiliarán de los Centros de Convivencia Familiar que para tal efecto integre el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, mismo que se rige por su Reglamento; por tanto, podrá conducir en la obtención de algún dato requerido por el solicitante.

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

L.A.E. ALFREDO HUMBERTO MENESSES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ
MAESTRO DANIEL GUILLERMO AGUILAR GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
XALAPA, VER.
PRESENTE

00333



Número de Oficio: CCFXUDG/1242/2022
Asunto: Respuesta a Oficio UTAIPPJE/0321/2022

En respuesta al Oficio UTAIPPJE/0321/2022 emitido por su H. Instancia con fecha 4 de marzo del año en curso, donde solicita se le informe sobre el acceso a la información de acuerdo a los siguientes rubros, SE INFORMA:

1. **Número de procesos familiares en los últimos cinco años en el Estado de Veracruz.**

Los procesos familiares son propios de la competencia de los órganos jurisdiccionales por lo que no es posible responder a esta solicitud.

2. **Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad.**

Los procesos familiares son propios de la competencia de los órganos jurisdiccionales por lo que no es posible responder a esta solicitud.

3. **Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.**

Los procesos familiares son propios de la competencia de los órganos jurisdiccionales por lo que no es posible responder a esta solicitud.

4. **Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.**

Los procesos familiares son propios de la competencia de los órganos jurisdiccionales por lo que no es posible responder a esta solicitud.

5. **Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que se solicita por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años.**

Las audiencias para fijar convivencias son programadas por los órganos jurisdiccionales por lo que el Centro de Convivencia desconoce el tiempo promedio que se tardan en fijarse.

6. **Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que no se han efectuado las convivencias entre el menor de edad y su progenitor no custodio.**

Los procesos familiares son propios de la competencia de los órganos jurisdiccionales por lo que no es posible responder a esta solicitud.

7. **Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.**

Los procesos familiares son propios de la competencia de los órganos jurisdiccionales por lo que no es posible responder a esta solicitud.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



8. **Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios en los CECOFAM en los últimos cinco años.**

Desde el inicio de actividades en los Centro de Convivencia Familiar se han realizado convivencias entre niñas, niños y adolescentes con progenitores y progenitores no custodios, en las cuales se atendido un total de 2193 personas menores de edad.

9. **Forma en que han aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si es de oficio o instancia de parte.**

Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar Asistida del Poder Judicial del Estado de Veracruz, las convivencias de revinculación son ordenados por la autoridad jurisdiccional, ya que el Centro de Convivencia Familiar es un órgano auxiliar.

10. **Número de procesos familiares en los que se realizan las convivencias a distancia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.**

Los procesos familiares son propios de la competencia de los órganos jurisdiccionales por lo que no es posible responder a esta solicitud.

11. **A partir de la existencia de la pandemia Covid-19, cuál es la manera en que se han desarrollado las convivencias familiares en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si a presencial o a través de medios electrónicos.**

A partir de la existencia de la pandemia por Covid-19, las video convivencias familiares se realizan de manera virtual, de acuerdo a las órdenes jurisdiccionales que se reciben en este Centro.

12. **Cómo es el seguimiento que dan a cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar de las convivencias que se efectúan a través de medios electrónicos.**

El centro de convivencia familiar con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar Asistida del Poder Judicial del Estado de Veracruz informa de manera periódica a los órganos jurisdiccionales del desarrollo de las video convivencias.

13. **Diga si actualmente siguen fijando las convivencias a través de medios electrónicos en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.**

Derivado de la Circular número 6 y 20 emitidas el día 17 de marzo del 2020 y 6 de agosto del 2021, respectivamente, signadas por la Secretaría del Consejo del Poder Judicial, en donde se estableció lo siguiente:

"En los Centros de Convivencia Familiar se suspenden las convivencias familiares asistidas (supervisadas) y/o de transición, con fundamento en el artículo 3, párrafo segundo de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, numerales 2.6, 13 fracción I, II, VII, IX, 14, 17 fracción I y 50, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Veracruz".

Es por lo anterior que actualmente el servicio de convivencias presenciales (estables y de transición) continúan suspendidas. Las medidas adoptadas son las video convivencias que tienen como objetivo respetar, proteger y garantizar los

CAADL/nrc

Página 2 de 9



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



derechos fundamentales a la vida, a la salud y con ello evitar poner en riesgo de contagio a los menores de edad y sus familiares que son usuarios de los Servicios.

14. **Diga si las convivencias que se fijaron a través de medios electrónicos por motivo de la Pandemia Covid-19, continúan de esa manera o ya son presenciales en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.**

Las video convivencias que fueron ordenadas bajo esta modalidad continúan de esta manera, ya que hasta el momento no se cuenta con alguna modificación a los regímenes de convivencia.

Sin otro particular, aprovecho para confirmar nuestra disposición al servicio de nuestros usuarios y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 10 de marzo de 2022.

LCDR. RUBICELIA CONTRERAS MONTECLARO
DIRECTORA GENERAL DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Oficio: UTAIPPJE/0321/2022
Xelafo, Equezo, Ver., 04 de marzo de 2022

LCDA. RUBICELIA CONTRERAS MONTECLARO
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR
(CECOFAM) EN EL ESTADO DE VERACRUZ

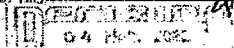
L.A.E. ALFREDO HÚMBERTO MENESES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESENTES

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 301277600011522, y:

RESULTANDO

1.- Con fecha 04 de marzo de 2022, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes: _____

1. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en el Estado de Veracruz.
2. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se encuentran involucrados menores de edad.
3. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y el progenitor no custodio.
4. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que se solicitaron convivencias entre el menor de edad y su familia ampliada.
5. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años.
6. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que no se han efectuado las convivencias entre el menor de edad y su progenitor no custodio.
7. Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.
8. Cantidad de menores de edad que conviven con sus progenitores no custodios en los CECOFAM en los últimos cinco años.
9. Forma en que han aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte.
10. Número de procesos familiares en los que se realizan las convivencias a distancia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.
11. A partir de la existencia de la pandemia Covid-19 ¿cómo es la manera en que se han desarrollado las convivencias familiares en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si a presencial o a través de medios electrónicos.
12. ¿Cómo es el cumplimiento que dan en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar de las convivencias que se efectúan a través de medios electrónicos.
13. ¿Dijo si actualmente siguen fijando las convivencias a través de medios electrónicos en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.
14. ¿Dijo si las convivencias que se fijaron a través de medios electrónicos por motivo de la Pandemia Covid-19.
15. Continúan de esa manera o ya son presenciales en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

Se omitió dar respuesta a las siguientes solicitudes:

5. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años.
6. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que no se han efectuado las convivencias entre el menor de edad y su progenitor no custodio.
7. Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.
9. Forma en que han aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte.
10. Número de procesos familiares en los que se realizan las convivencias a distancia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Solicitudes que le corresponde dar respuesta al Director de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Veracruz. (sic)

...

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, indicando lo siguiente:

...

En cumplimiento a la resolución de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictada dentro de los autos del expediente IVAI-REV/1610/2022/I, por el cual admitió el recurso de revisión interpuesto por el recurrente EDUARDO VERASTEGUI GUILLEN en contra de la respuesta que le fuera otorgada a la solicitud de acceso a la información, registrada con el folio 301277600011522 dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia; con fundamento en los artículos 9, fracción II; 153, 155, 161, 164, 173, 192 fracción III inciso b) y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado procede a dar debida y puntual contestación a la vista otorgada para ofrecer pruebas y alegatos.

...

Asimismo adjuntó en el sistema de comunicación con los sujetos obligados los siguientes documentos:

Oficio número UTAIPPJE/481/2022, mediante el cual el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado manifiesta en contestación del agravio lo siguiente:



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

ALEGATOS:

En atención a la vista concedida a efecto de formular pruebas y alegatos correspondientes al recurso de revisión IVAI-REV/1610/2022/I de la respuesta otorgada a la solicitud de la información 301277600011522, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, recibió el oficio DCyE/3255/2022 de fecha siete de abril de la presente anualidad, firmado por L. A. E. Alfredo Humberto Meneses López, Director de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura de este Sujeto Obligado, quien hizo las siguientes manifestaciones sustanciales:

(transcripción) (...)

En específico, deben considerarse los siguientes:

- Todos los juicios que no tengan una tramitación especial dentro de la legislación se seguirán por esta vía, por ello adopta el nombre de "ordinaria". Esta vía se caracteriza por tener los plazos más largos que se establecen, ello en virtud de que una gran cantidad de juicios, de diversa índole se tramitarán por la misma.
- El ejercicio de las acciones civiles requiere el interés en el actor para deducirla y que en algunos casos se tendrá por abandonado el juicio o procedimiento y por perdido el derecho de las partes o interesados en jurisdicción voluntaria, si éstos no promueven durante ciento ochenta días en la primera instancia o noventa días en la segunda, salvo en los casos de fuerza mayor.
- En el proceso civil la actividad probatoria recaerá siempre sobre los hechos afirmados por las partes, correspondiendo también a ellas exclusivamente la proposición y práctica de la prueba referente a tales argumentos fácticos. Por consiguiente, el Juez no podrá tomar en consideración prueba alguna que verse sobre hechos que no hayan sido afirmados por las partes en sus alegaciones. Asimismo, no dispondrá la apertura del proceso a prueba si al menos una de las partes no la solicita, ni ordenará la práctica de un medio de prueba que no haya sido propuesto por ellas.
- El tipo de procedimiento y la complejidad de las pruebas.

Por lo anterior, cada caso implica diversas circunstancias y períodos diversos.

En lo relativo al numeral 7, es conveniente mencionar que se indicó en el total de número de procesos en los que el progenitor no custodia ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años, la misma sumatoria que en el numeral 3 en virtud de que es el dato con el que se cuenta en esta Dirección. Considerando que la información no es presentada como lo requiere el recurrente.

Respecto a los numerales 5, 6, 7, 9 y 10, es necesario señalar que solo se cuenta con la información que proporcionan los órganos jurisdiccionales y que se recolecta a través de los formatos relativos a la Noticia e Informe de Inicios en Materia Civil, Familiar y Mercantil que rinden los órganos jurisdiccionales a esta Dirección y que es la siguiente,

- en el formato de la Noticia, aparecen los apartados de Inicio, (contenciosos, jurisdicción voluntaria, actos prejudiciales, medios preparatorios, sucesorios y otros); Emplazamientos, (personales, por estrados y por edictos); Notificaciones, (lista de acuerdos y personales); Amparos, (interpuestos, concedidos de fondo, concedidos para efectos, sobreseídos, negados, en categoría de directos e indirectos); Tipos de sentencia, (con perspectiva de género, atendiendo al interés superior del menor, a la protección del adulto mayor y en las que se detecta violencia); Medidas de protección dictadas a favor de la mujer; Resueltos por sentencias, (condonatorias, absolutorias y mixtas), conciliaciones; por caducidad; sobreseídos; interlocutorios que pongan fin al juicio; concluidos por otras causas; apelaciones interpuestas; apelaciones remitidas; pendientes de remitir; sentencias ejecutadas; ejecución en trámite; Medidas provisionales, (depósito de personas, pensiones



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

alimenticias, aseguramiento de bienes, otros); Exhortos, (recibidos, diligenciados, pendientes de diligenciar y girados); Resoluciones de Reclamación, (alimentos y depósitos); y Audiencias, (celebradas, suspendidas, audiencias de menores y audiencias de adultos mayores); donde se indica la sumatoria total del mes que corresponde.

- Y en el Informe de Inicios, los conceptos de: número progresivo, fecha de radicación, número de expediente, nombre del actor, sexo, residencia, escolaridad, edad; nombre del demandado, sexo, residencia, escolaridad y edad; tipo de prestación y tipo de juicio.

Se adjuntan los formatos de la Noticia e Informe de Inicios en Materia Civil, Familiar y Mercantil en formato PDF.

De lo anterior, el recurrente puede verificar que la información solicitada no es proporcionada a esta Dirección por los órganos jurisdiccionales ya que solo están obligados a presentar los formatos señalados de donde se obtiene la información estadística que se gestiona en esta Dirección. Si bien este órgano cuenta con las facultades suficientes para la recopilación y catalogación de información estadística, es necesario puntualizar que dicha tarea está orientada a recopilar los datos que así lo indique la política de información estadística marcada por la normatividad, y que va a orientada a establecer indicadores que permitan conocer y planear el desempeño del Poder Judicial. Es decir, tiene las funciones necesarias para sistematizar los datos estadísticos relevantes para el Poder Judicial del Estado y no existe política que indique que se deben recopilar y clasificar con base en el criterio que precisa el recurrente.

Aunado a lo establecido en el artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia local, que indica que los sujetos obligados sólo deben entregar la información que se encuentre en su poder y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Y considerando el criterio número 03/17, No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Fin de la transcripción, de las manifestaciones substanciales generadas por el área que posee la transacción del interés del peticionario.

PRUEBAS:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en los oficios UTAIPPJE/0321/2022, de fecha cuatro de marzo del dos mil veintidós, por el cual se turnó la solicitud de información 301277600011522, realizada por el solicitante de la información, a las áreas competente de este Sujeto Obligado.

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el oficio CCFX/DG/1242/2022 de fecha diez de marzo de la presente anualidad, firmado por la Licenciada Rubicela Contreras Montecinos, Directora General del Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) en el Estado de Veracruz.

Se advierten también las documentales emitidas durante el procedimiento, mismas que ya fueron insertas en párrafos precedentes, de ahí que se omita su inserción.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado remitió en la comparecencia el oficio UTAIPPJE/432/2022, por el cual le requiere a la Dirección de Control y Estadística del

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al recurso de revisión interpuesto en el presente caso.

A lo que, dicha área del sujeto obligado dio respuesta en los términos siguientes:



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Dirección de Control y Estadística
"Año 2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

IV. Visto que el recurrente **EDUARDO VERASTEGUI GUILLEN**, Interpuso vía electrónica a través de Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el recurso de revisión correspondiente del que se desprende modularmente que la razón de la interposición es:

"Se emitió dar respuesta a las siguientes solicitudes:

5. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años.
6. Número de procesos familiares en los últimos cinco años en los que no se han efectuado las convivencias entre el menor de edad y su progenitor no custodio.
7. Número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.
8. Forma en que han aplicado en los últimos cinco años el derecho de convivencia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar, debiendo señalar si es de oficio o a instancia de parte.
9. Número de procesos familiares en los que se realizan las convivencias a distancia en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Solicitudes que le corresponde dar respuesta al Director de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Veracruz." [58]

Por lo que, a fin de subsanar el agravio se presentan como pruebas,

Respecto al numeral "5. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Familiar en los últimos cinco años."

En específico, deben considerarse los siguientes:

- a) Todos los juicios que no tengan una tramitación especial dentro de la legislación se seguirán por esta vía, por ello adopta el nombre de "ordinaria". Esta vía se caracteriza por tener los plazos más largos que se establecen, ello en virtud de que una gran cantidad de juicios, de diversa índole se tramitarán por la misma.
- b) El ejercicio de las acciones civiles requiere el interés en el actor para deducirla y que en algunos casos se tendrá por abandonado el juicio o procedimiento y por pérdida el derecho de las partes o interesados en jurisdicción voluntaria, si éstos no promueven durante ciento ochenta días en la primera instancia o noventa días en la segunda, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) En el proceso civil la actividad probatoria recaerá siempre sobre los hechos afirmados por las partes, correspondiendo también a ellas exclusivamente la proposición y práctica de la prueba referente a tales argumentos fácticos. Por consiguiente, el Juez no podrá tomar en consideración prueba alguna que verse sobre hechos que no hayan sido afirmados por las partes en sus alegaciones. Asimismo, no dispondrá la apertura del proceso a prueba si al menos uno de las partes no la solicita, ni ordenará la práctica de un medio de prueba que no haya sido propuesto por ellas.
- d) El tipo de procedimiento y la complejidad de los pruebas.

Por lo anterior, cada caso implica diversas circunstancias y períodos diversos.

En lo relativo al numeral 7, es conveniente mencionar que se indicó en el total de número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años, la misma sumatoria que en el numeral 3, en virtud de que es el dato con el que se cuenta en esta Dirección. Considerando que la información no es presentada como lo requiere el recurrente.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Dirección de Control y Estadística
"Año 2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Respecto a los numerales 5, 6, 7, 8 y 9, es necesario señalar que solo se cuenta con la información que proporcionan los órganos jurisdiccionales y que se recolecta a través de los formatos relativos a la Noticia e Informe de Inicio en Materia Civil, Familiar y Mercantil que rinden los órganos jurisdiccionales a esta Dirección y que es la siguiente:

- a) en el formato de la Noticia, aparecen los apartados de Inicio, (contendidos, jurisdicción voluntaria, actos prejudiciales, medios preparatorios, sucesorios y otros); Emplazamientos, (personales, por estrados y por edictos); Notificaciones, (lista de acuerdos y personales); Amparos, (interpuestos, concedidos de fondo, concedidos para efectos, sobreseídos, negados, en categoría de directos o indirectos); Tipos de sentencia, (con perspectiva de género, atendiendo al interés superior del menor, a la protección del adulto mayor y en las que se detecta violencia); Medidas de protección dictadas a favor de la mujer; Resueltos por sentencias, (condenatorias, absolutorias y mixtas); Conciliaciones; por caducidad; sobreseídos; interlocutorias que pongan fin al juicio; conciliados por otros medios; apelaciones interpuestas; apelaciones remitidas; pendientes de remitir; sentencias ejecutadas; ejecución en trámite; Medidas provisionales, (depósito de personas, pensiones alimenticias, aseguramiento de bienes, otros); Exhortos, (recibidos, diligenciados, pendientes de diligenciar y girados); Resoluciones de Reclamación, (alimentos y depósitos); y Audiencias, (celebradas, suspendidas, audiencias de menores y audiencias de adultos mayores), donde se indica la sumatoria total de meses que corresponde.
- b) y en el Informe de Inicio, los conceptos del: número progresivo, fecha de radicación, número de expediente, nombre del actor, sexo, residencia, escolaridad, edad; nombre del demandado, sexo, residencia, escolaridad y edad; tipo de prestación y tipo de juicio.

Se adjuntan los formatos de la Noticia e Informe de Inicio en Materia Civil, Familiar y Mercantil en formato PDF.

De lo anterior, el recurrente puede verificar que la información solicitada no es proporcionada a esta Dirección por los órganos jurisdiccionales ya que solo están obligados a presentar los formatos señalados de donde se obtiene la información estadística que se gestiona en esta Dirección.

Si bien este órgano cuenta con las facultades suficientes para la recopilación y catalogación de información estadística, es necesario puntualizar que dicha tarea está orientada a recopilar los datos que así lo indique la política de información estadística marcada por la normatividad, y que va a orientada a establecer indicadores que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial, es decir, tiene las funciones necesarias para sistematizar los datos estadísticos relevantes para el Poder Judicial del Estado y no existe política que indique que se deben recopilar y clasificar con base en el criterio que precisa el recurrente.

Aunado a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Número 875 de Transparencia local, que indica que los sujetos obligados solo deben entregar la información que se encuentra en su poder y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Y considerando el criterio número 8377, No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 339 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 330, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

C.E. Montero,
L.A.E. ANILLO

Av. Lázaro Cárdenas 573, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 21170
(01) (21) 6) TSJ-Ver

304



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Dirección de Control y Estadística
"Año 2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

V. Por lo que, a fin de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información y en acato al numeral sexto del acuerdo del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sirva el presente como nuevo pronunciamiento respecto de la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 30127760001532.

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

L.A.E. ALBERTO HILBERTO MENESES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ CONSEJO DE LA JUDICATURA		EOLJO																																																																																																																																																																																																																	
DIRECCION DE CONTROL Y ESTADISTICA NOTICIA DE MOVIMIENTO EN MATERIA DE LO FAMILIAR JUZGADO 4° DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALISCO, VER. MES DE NOVIEMBRE DE 2021																																																																																																																																																																																																																			
Condominios Sucesiones Vinculadas Actos Projudiciales Medios Preparatorios Sumarios Otros TOTAL EN TRAMITE Empleados Personales Por Pasados Por Retiros TOTAL DE EMPLEAZAMIENTOS Notificaciones Listas de Acusación Personales Ayudas <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Gr.</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Int.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Intermedios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios de Fondo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios para Pasados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Tipos de Sanciones Sin Persecución de Cámara Acusación al Int. Dip. del Menor A la Imposición del castigo Mayor En los que se otorga vincencia Situación en materia de violencia o fuerza de la ley		Gr.	Int.	Intermedios			Condominios de Fondo			Condominios para Pasados			Retiros			Retiros			Retiros			RESULTADOS POR SENTENCIAS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Condominios</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Ayudas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Condominios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ayudas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios de Fondo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios para Pasados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> TOTAL RESULTADOS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Condominios</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Ayudas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Condominios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ayudas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios de Fondo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios para Pasados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Medios Provisionales <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Condominios</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Ayudas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Condominios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ayudas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios de Fondo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios para Pasados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Enjuicio <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Condominios</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Ayudas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Condominios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ayudas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios de Fondo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios para Pasados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Resoluciones de Reclamación <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Condominios</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Ayudas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Condominios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ayudas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios de Fondo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios para Pasados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Atendidos <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Condominios</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Ayudas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Condominios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ayudas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios de Fondo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios para Pasados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> Atendidos en materia de violencia o fuerza de la ley <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Condominios</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">Ayudas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Condominios</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ayudas</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios de Fondo</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Condominios para Pasados</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Retiros</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Condominios	Ayudas	Condominios			Ayudas			Retiros			Condominios de Fondo			Condominios para Pasados			Retiros			Retiros			Retiros				Condominios	Ayudas	Condominios			Ayudas			Retiros			Condominios de Fondo			Condominios para Pasados			Retiros			Retiros			Retiros				Condominios	Ayudas	Condominios			Ayudas			Retiros			Condominios de Fondo			Condominios para Pasados			Retiros			Retiros			Retiros				Condominios	Ayudas	Condominios			Ayudas			Retiros			Condominios de Fondo			Condominios para Pasados			Retiros			Retiros			Retiros				Condominios	Ayudas	Condominios			Ayudas			Retiros			Condominios de Fondo			Condominios para Pasados			Retiros			Retiros			Retiros				Condominios	Ayudas	Condominios			Ayudas			Retiros			Condominios de Fondo			Condominios para Pasados			Retiros			Retiros			Retiros				Condominios	Ayudas	Condominios			Ayudas			Retiros			Condominios de Fondo			Condominios para Pasados			Retiros			Retiros			Retiros		
	Gr.	Int.																																																																																																																																																																																																																	
Intermedios																																																																																																																																																																																																																			
Condominios de Fondo																																																																																																																																																																																																																			
Condominios para Pasados																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
	Condominios	Ayudas																																																																																																																																																																																																																	
Condominios																																																																																																																																																																																																																			
Ayudas																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Condominios de Fondo																																																																																																																																																																																																																			
Condominios para Pasados																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
	Condominios	Ayudas																																																																																																																																																																																																																	
Condominios																																																																																																																																																																																																																			
Ayudas																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Condominios de Fondo																																																																																																																																																																																																																			
Condominios para Pasados																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
	Condominios	Ayudas																																																																																																																																																																																																																	
Condominios																																																																																																																																																																																																																			
Ayudas																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Condominios de Fondo																																																																																																																																																																																																																			
Condominios para Pasados																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
	Condominios	Ayudas																																																																																																																																																																																																																	
Condominios																																																																																																																																																																																																																			
Ayudas																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Condominios de Fondo																																																																																																																																																																																																																			
Condominios para Pasados																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
	Condominios	Ayudas																																																																																																																																																																																																																	
Condominios																																																																																																																																																																																																																			
Ayudas																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Condominios de Fondo																																																																																																																																																																																																																			
Condominios para Pasados																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
	Condominios	Ayudas																																																																																																																																																																																																																	
Condominios																																																																																																																																																																																																																			
Ayudas																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Condominios de Fondo																																																																																																																																																																																																																			
Condominios para Pasados																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
	Condominios	Ayudas																																																																																																																																																																																																																	
Condominios																																																																																																																																																																																																																			
Ayudas																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Condominios de Fondo																																																																																																																																																																																																																			
Condominios para Pasados																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Retiros																																																																																																																																																																																																																			
Responsable de la información :																																																																																																																																																																																																																			
Observaciones al reverso de la Noticia.																																																																																																																																																																																																																			
EL Q. JUDIC.	EL Q. SECRETARIO.	PIEDRA EN UNO																																																																																																																																																																																																																	

[illegible]

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

La persona recurrente no compareció al presente recurso de revisión.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

- **Estudio de los agravios.**

Toda vez que la particular únicamente se inconformó respecto de la omisión de dar respuesta a los puntos 5, 6, 7, 9 y 10, de la solicitud de información que nos ocupa, es que los restantes de los puntos requeridos y las respuestas recaídas a éstos, quedará intocado en el presente estudio, en el entendido de que existió conformidad por parte de la persona recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Imprudencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante**, acorde a las razones que a continuación se indican.

El Poder Judicial del Estado de Veracruz tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción II, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.¹

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII y XXIV, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Además, es información que el sujeto obligado genera y/o resguarda en términos de lo establecido en los artículos 2, Apartado B, fracción II, inciso d), 42, 126, 145, 146, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece por una parte, que la **Dirección de Control y Estadística** es el área encargada de implementar los procedimientos, manuales y formatos necesarios para que los órganos jurisdiccionales o administrativos, en tiempo y forma, presenten los informes estadísticos requeridos, clasificar los informes rendidos por los órganos jurisdiccionales, desde el momento del inicio de cada proceso o expediente, integrando tarjeta de control en donde constará la fecha y el sentido de cada una de las resoluciones que se vayan dictando hasta llegar a la sentencia definitiva, así como dirigir y vigilar las labores de estadística judicial, a efecto que ésta sea exacta y eficaz, entre otras.

Por otra parte los **Centros de Convivencia Familiar** son establecidos por el Consejo y tiene como finalidad facilitar la convivencia paterno-filial en los casos en que, a juicio de los titulares de los órganos jurisdiccionales, no pueda ésta realizarse de manera libre o se ponga en peligro el interés superior del menor.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente se tiene que el Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para **localizar y entregar** la información pública requerida, con lo cual dio cumplimiento a lo

¹ Artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número 8/2015², de rubro y texto siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]

...

Lo anterior porque consta en el expediente que la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el procedimiento de acceso, requirió a la Dirección de Control y Estadística y a la Directora del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Veracruz, respecto de lo peticionado por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, áreas que otorgaron una respuesta como se aprecia de las capturas de pantalla insertas en el apartado del *planteamiento del caso*.

A su vez, durante la sustanciación del presente recurso el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, requirió nuevamente a las áreas referidas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el recurso de revisión interpuesto por la parte hoy recurrente, todas las áreas mencionadas manifestaron una respuesta a la solicitud de la parte recurrente, mismas que se insertaron con antelación.

Así las cosas, de todas las respuestas emitidas especialmente se procederá al estudio y análisis de la respuesta proporcionada mediante el oficio DCyE/2353/2022, por la **Dirección de Control y Estadística**, toda vez que dicha respuesta fue emitida por la persona servidora pública que cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto de lo solicitado y de lo cual se duele la parte recurrente en el presente recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Apartado B, fracción II, inciso d), 126, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Partiendo de que la parte recurrente manifiesta en su agravio que la respuesta de la Dirección de Control y Estadística es omisa en los puntos 5, 6, 7, 9, y 10, tenemos que del análisis efectuado a la respuesta primigenia emitida por la **Dirección de Control y**

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

Estadística, mediante el oficio DCyE/2353/2022, se obtiene que en el procedimiento de acceso, informó lo siguiente:

...

7. Número de procesos en lo que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años.

Respuesta:3283

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
557	499	665	428	1134	3283

Respecto a los numerales 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, si bien este órgano cuenta con las facultades suficientes para la recopilación y catalogación de información estadística, es necesario puntualizar que dicha tarea esta orientada a recopilar los datos que así lo indique la política de información estadística marcada por la normatividad, y que ya orientada a establecer indicadores que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial. Es decir, tiene las funciones necesarias para sistematizar los datos estadísticos relevantes para el Poder Judicial del Estado y no existe política que indique que se deben recopilar y clasificar con base en el criterio que precisa el solicitante.

Lo anterior, considerando el criterio número 03/17, No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

...

Si bien la Dirección de Control y Estadística, proporcionó en el procedimiento de acceso una respuesta puntual al **punto 7** de la solicitud de información de la parte recurrente, y si bien una respuesta genérica respecto de los **puntos 5, 6, 9, y 10**, al manifestar únicamente que no existe política que indique que se deben recopilar y clasificar los datos con base en el criterio precisado por el solicitante, sin que aportara mayores elementos normativos que pudieran dar claridad a la parte recurrente de la respuesta proporcionada.

Sin embargo, la Dirección de Control y Estadística, durante la sustanciación del presente recurso, compareció en el expediente **ampliando** la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso, toda vez que remitió el oficio número DCyE/3255/2022, de cuyo análisis se observa que informa lo siguiente:

...

Respecto al numeral "5. Tiempo promedio que tardan en fijar la audiencia de convivencia una vez que es solicitada por el progenitor no custodio en cada uno de los Juzgados Especializados en Materia de lo Familiar en los últimos cinco años"

En específico, deben considerarse los siguientes:

a) Todos los juicios que no tengan una tramitación especial dentro de la legislación se seguirán por esta vía, por ello adopta el nombre de "ordinaria". Esta vía se caracteriza por tener los plazos más largos que se establecen, ello en virtud de que una gran cantidad de juicios, de diversa índole se tramitarán por la misma.

b) El ejercicio de las acciones civiles requiere el interés en el actor para deducirla y que en algunos casos se tendrá por abandonado el juicio o procedimiento y por perdido el derecho de las partes o interesados en jurisdicción voluntaria, si éstos no promueven durante ciento ochenta días en la primera instancia o noventa días en la segunda, salvo en los casos de fuerza mayor.



- c) En el proceso civil la actividad probatoria recaerá siempre sobre los hechos afirmados por las partes, correspondiendo también a ellas exclusivamente la proposición y práctica de la prueba referente a tales argumentos fácticos. Por consiguiente, el Juez no podrá tomar en consideración prueba alguna que verse sobre hechos que no hayan sido afirmados por las partes en sus alegaciones. Asimismo, no dispondrá la apertura del proceso a prueba si al menos una de las partes no la solicita, ni ordenará la práctica de un medio de prueba que no haya sido propuesto por ellas.
- d) El tipo de procedimiento y la complejidad de las pruebas.

Por lo anterior, cada caso implica diversas circunstancias y periodos diversos.

En lo relativo al numeral 7, es conveniente mencionar que se indicó en el total de número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años, la misma sumatoria que en el numeral 3, en virtud de que es el dato con el que se cuenta en esta Dirección. Considerando que la información no es presentada como lo requiere el recurrente.

Respecto a los numerales 5, 6, 7, 9 y 10, es necesario señalar que solo se cuenta con la información que proporcionan los órganos jurisdiccionales y que se recolecta a través de los formatos relativos a la Noticia e Informe de Inicios en Materia Civil, Familiar y Mercantil que rinden los órganos jurisdiccionales a esta Dirección y que es la siguiente,

a) en el formato de la Noticia, aparecen los apartados de Inicio, (contenciosos, jurisdicción voluntaria, actos prejudiciales, medios preparatorios, sucesos y otros); Emplazamientos, (personales, por estrados y por edictos); Notificaciones, (lista de acuerdos y personales); Amparos, (interpuestos, concedidos de fondo, concedidos para efectos, sobreseídos, negados, en categoría de directos e indirectos); Tipos de sentencia, (con perspectiva de género, atendiendo al interés superior del menor, a la protección del adulto mayor y en las que se detecta violencia); Medidas de protección dictadas a favor de la mujer; Resueltos por sentencias, (condenatorias, absolutorias y mixtas), conciliaciones; por caducidad; sobreseídos; interlocutorias que pongan fin al juicio; concluidos por otras causas; apelaciones interpuestas; apelaciones remitidas; pendientes de remitir; sentencias ejecutadas; ejecución en trámite; Medidas provisionales, (depósito de personas, pensiones alimenticias, aseguramiento de bienes, otros); Exhortos, (recibidos, diligenciados, pendientes de diligenciar y girados); Resoluciones de Reclamación, (alimentos y depósitos); y Audiencias, (celebradas, suspendidas, audiencias de menores y audiencias de adultos mayores); donde se indica la sumatoria total del mes que corresponda.

b) Y en el Informe de Inicios los conceptos de: número progresivo, fecha de radicación, número de expediente, nombre del actor, sexo, residencia, escolaridad, edad; nombre del demandado, sexo, residencia, escolaridad y edad; tipo de prestación y tipo de juicio.

Se adjuntan los formatos de la Noticia e Informe de Inicios en Materia Civil, Familiar y Mercantil en formato PDF.

De lo anterior, el recurrente puede verificar que la información solicitada no es proporcionada a esta Dirección por los órganos jurisdiccionales ya que solo están obligados a presentar los formatos señalados de donde se obtiene la información estadística que se gestiona en esta Dirección.

Si bien este órgano cuenta con las facultades suficientes para la recopilación y catalogación de información estadística, es necesario puntualizar que dicha tarea está orientada a recopilar los datos que así lo indique la política de información estadística marcada por la normatividad, y que va orientada a establecer indicadores que permitan conocer y planear

el desarrollo del Poder Judicial. Es decir, tiene las funciones necesarias para sistematizar los datos estadísticos relevantes para el Poder Judicial del Estado y no existe política que indique que se deben recopilar y clasificar con base en el criterio que precisa el recurrente.

...

De lo anterior queda en evidencia que el sujeto obligado en la sustanciación del presente recurso de revisión respecto del **punto 5, 6, 7, 9 y 10, amplía la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso, proporcionando mayores elementos normativos que dan respuesta a lo solicitado por la parte recurrente,** maximizando su derecho de acceso a la información, toda vez que respecto al numeral 5, explica con mayor detalle que, dependiendo cada caso implica diversas circunstancias y periodos diversos; también en lo relativo al numeral 7, como ya se dijo, contrario a lo que sostiene la parte recurrente, sí indicó el total de número de procesos en los que el progenitor no custodio ha solicitado las convivencias en los últimos cinco años; significando finalmente respecto de los puntos 6, 9 y 10, que solo se cuenta con la información que proporcionan los órganos jurisdiccionales y que se recolecta a través de los formatos relativos a la Noticia e Informe de Inicios en Materia Civil, Familiar y Mercantil que rinden los órganos jurisdiccionales a esta Dirección, precisando el tipo de datos que se recaban y adjuntando para conocimiento de la parte recurrente los citados formatos de la Noticia e Informe de Inicios en Materia Civil, Familiar y Mercantil en archivo PDF.

Respuesta que se estima **suficiente** para tener por cumplido el derecho a la información del particular, y, que este Órgano Garante hizo del conocimiento de la parte recurrente mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, remitiendo los documentos anexos en la notificación efectuada.

Siendo orientador en el presente caso, el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguiente:

...

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

En términos del criterio orientador transcrito, debe precisarse que los entes obligados no están constreñidos a procesar las respuestas al interés de los particulares, ni a generar documentos específicos, concretos o especiales (*ad hoc*) para responder una solicitud de información; sino que la obligación de acceso a la información se cumple cuando informan respecto de aquella información que se encuentra en su poder, como ocurrió en el presente caso, sin que sea procedente el procesamiento de la misma.

Lo anterior aunado a que, a través del derecho de acceso a la información deben proporcionarse los documentos que se encuentren en sus archivos de los sujetos

obligados no así el pronunciamiento sobre la justificación legal de determinados actos de éstos (como ocurre en el presente caso), salvo que se encuentren documentados (lo que en el presente asunto no se actualiza), siendo aplicable al caso el criterio 03/2003 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

...
ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS.

Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.

Clasificación de Información 2/2003-A. 4 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

...
Por lo que, del modo en cual se encuentra planteada la solicitud de información y dadas las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado, tanto en el procedimiento de acceso, como en la sustanciación del presente recurso de revisión, debe precisarse que este Órgano Garante considera que la respuesta proporcionada se ajusta a lo requerido por la persona solicitante y es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que en lo conducente señala:

...
Los sujetos obligados **sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma**, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

...
De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó mayores elementos que dan respuesta a lo solicitado por la parte recurrente, maximizando su derecho de acceso a la información, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por lo tanto se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgada en el procedimiento de acceso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

9
Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

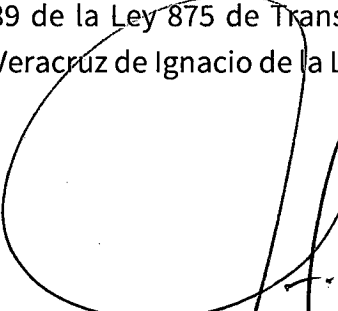
PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

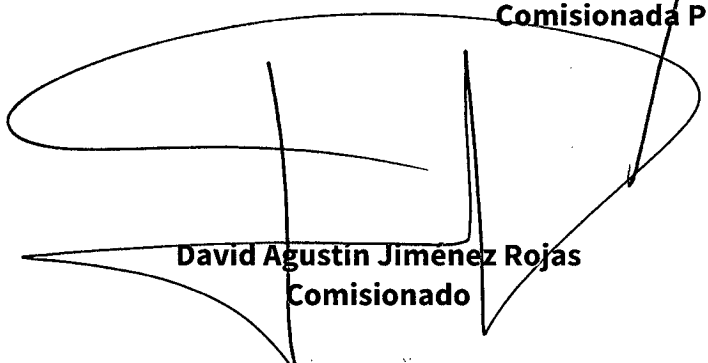
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

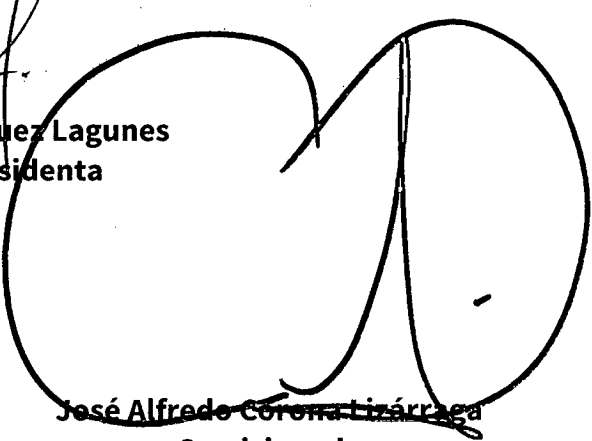
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos